

*
"2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0011/13

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 3147/11, que regula la circulación, estacionamiento y guarda de vehículos de fumigadores terrestres; y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos reclamos de vecinos de esta ciudad de Coronel Dorrego respecto a la radicación de depósitos de fumigadores terrestres con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 3147/11, en clara violación al Artículo 2°) de la misma.

Que claramente se establece en el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 3147/11 que "La Dirección de Inspección General establecerá el recorrido que realizarán los vehículos detallados en el Artículo 1°, cuyo lugar de guarda se encuentra dentro del área de prohibición de circulación al momento de la sanción de la presente; **fecha desde la cual no se permitirá la guarda en nuevos depósitos dentro de la zona delimitada en el artículo anterior**".-

Que las inquietudes manifestadas por los vecinos fueron trasladadas al Director de Inspección, Sr. Eduardo Del Valle, quien manifestó acerca de la ambigüedad de la Ordenanza.

Que frente a dichos fundamentos, nos vimos obligados en transmitir el reclamo al Sr. Intendente Municipal, Dr. Fabián Zorzano.

Que desde la fecha de la reunión con el Intendente, ha pasado más de un mes a la fecha, sin que dicha situación se haya revertido.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°) Solicitar al Departamento Ejecutivo tenga a bien informar a cerca de:

- I. Si tiene conocimiento respecto a la radicación de depósitos de fumigadores terrestres con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 3147/11.-
- II. Si existieron reclamos de vecinos de la ciudad por la radicación de nuevos depósitos de fumigadores terrestres.
- III. Si existieron reclamos de Concejales a cerca de la radicación de nuevos depósitos de fumigadores terrestres.
- IV. Motivo o situación que llevan al área de Inspección a no dar cumplimiento a lo normado por la Ordenanza N° 3147/11, que regula la circulación, estacionamiento y guarda de vehículos fumigadores terrestres.
- V. Si se han realizado consultas a la Dirección de Asuntos Legales de este Municipio y/o al Asesor Legal contratado en el área de Inspección General, a cerca del alcance e implicancias de la Ordenanza N° 3147/11.
- VI. Si considera necesario que este Cuerpo Legislativo explique el alcance de la Ordenanza y/o sancione normas aclaratorias de la misma.

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 21 de marzo de 2013.-

REGISTRADO BAJO EL NUMERO: 0001/13